

PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Avance de investigación en curso

Grupo de Trabajo 07: Desarrollo Territorial y Local: desigualdades y descentralización

Mg. Estela Pérez Moncunill♦
Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencia Política y RRII - Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

RESUMEN

Las ciudades son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad social, económica, ambiental, política y cultural. Sin embargo, están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes.

El modo de vida urbano influye sobre los vínculos con nuestros semejantes y con el territorio. Por tanto, trabajar por el desarrollo integrado del territorio implica avanzar simultáneamente en varias dimensiones: *económica, humana, ambiental, institucional*.

En este trabajo nos concentraremos en la perspectiva *institucional* del concepto. Partimos de la noción de *gobernanza*, en el sentido de *buen gobierno*. En este marco, abordamos tres aspectos: *Participación, Transparencia y Equidad*.

A fin de relevar información periódica de nivel municipal, se diseñaron instrumentos que permiten analizar distintos aspectos de la gestión pública territorial .

El derecho a la ciudad

Casi el 80% de la población latinoamericana vive en ciudades. De ahí que orientemos la mirada sobre la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre en la Argentina.

Las ciudades son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad social, económica, ambiental, política y cultural. Sin embargo, en sentido contrario a tales potencialidades, los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países se caracterizan por establecer niveles de concentración de renta y de poder que generan pobreza y exclusión, aceleran la depredación del ambiente, los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público.¹ Las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está privada o limitada -en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad- para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos.

Entendemos el Derecho a la Ciudad como aquel que permite a los ciudadanos tener control sobre la vida urbana dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. La ciudad como bien público, como bien colectivo, se opone a su versión contradictoria: una ciudad definida sólo en base a intereses privados y particulares.

Concebimos a las ciudades como construcciones sociales, de ahí que sus desarrollos históricos puedan cambiarse.

♦ Docente- investigadora UNL- UNR – E Mail: estela_perezmoncunill@yahoo.com.ar

¹ Preámbulo de la **Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad**. Foro Social de las Américas, Quito, Julio 2004. Foro Mundial Urbano, Barcelona, Octubre 2004. Foro Social Mundial, Porto Alegre, Enero 2005. Revisión previa a Barcelona, Septiembre 2005.

Ahora bien, la construcción de lo público y la posibilidad de lograr un desarrollo justo, democrático y sustentable no es competencia exclusiva del Estado, sino que involucra a todos los sectores que conforman una sociedad. Por consiguiente, si bien el Estado es quien tiene la responsabilidad de garantizar la provisión de los bienes públicos, la construcción de lo público trasciende la esfera del Estado y comprende a toda la sociedad.

En este marco se entiende que es necesario partir de una visión relacional que tenga en cuenta cuáles son los roles que cumplen el Estado, la sociedad civil y el mercado en la construcción de lo público. La sociedad civil necesita fortalecerse en el desarrollo de un rol activo de monitoreo de las acciones estatales y aportar desde su lugar a la construcción de lo público.

En este sentido, el interés de nuestra investigación deriva de la concepción que sustentamos sobre las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, por lo que el análisis se hará poniendo énfasis en el desarrollo político-institucional en la ciudad de S. Fe

“No existen instituciones políticas de calidad en sociedades pobres, ni existe una sociedad civil autónoma e integrada sin instituciones gubernamentales capaces de generar políticas públicas representativas, legítimas y eficaces. Por ello el intento de resolver el problema “estatal” o el de la sociedad civil como entidades discretas, divorciadas, no puede sino seguir mostrando el pobre horizonte que ha mostrado hasta el momento en América Latina en general y en la Argentina en particular” (Acuña, 2007)

Parece cierto que la fragilidad de determinados segmentos de la población puede asociarse, en razón de la debilidad del sistema político democrático, a su escasa posibilidad de participar en las políticas públicas. Esto señala la importancia tanto del grado de organización y participación social como de los elementos político – institucionales en la consideración de este tema.

En tal sentido, creemos que si bien es cierto que existen todavía muchas limitaciones, en las últimas décadas se advierte una creciente presencia de mecanismos que promueven la participación ciudadana en la administración pública local. En algunos casos a partir de una estrategia tendiente a mejorar la eficacia de la gestión, a incrementar la legitimidad de las instituciones o los gobiernos electos, en otros como respuesta a una demanda social en este sentido, se han puesto en marcha diversos tipos de experiencias, con funcionamientos y resultados dispares, que tienen en común que procuran escuchar a los ciudadanos a la hora de definir las políticas públicas en el ámbito local. (Font et al, 2000)

Entendemos que el Derecho a la ciudad es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho colectivo a transformar la ciudad, que permite a los ciudadanos participar en las decisiones y manejo de los asuntos urbanos y realizar en este ámbito los derechos y libertades fundamentales.

El modo de vida urbano influye sobre el modo en que establecemos vínculos con nuestros semejantes y con el territorio. Por tanto, trabajar por el desarrollo integrado del territorio implica avanzar simultáneamente en varias dimensiones: económica, humana, ambiental, institucional.

La dimensión institucional del desarrollo: gobernanza

En este trabajo vamos a concentrarnos en la perspectiva institucional del concepto antes mencionado. Partimos de la noción de *gobernanza*, cuyo análisis se centra en los actores, formales e informales, que están involucrados en el proceso de toma de decisiones y en su implementación, así como en las estructuras, formales e informales, preparadas para implementar las decisiones. , (Guttman, 2004)

“Se denomina gobernanza en sentido estricto o gobernanza “moderna”, “nueva”, al proceso en el que la definición del sentido de dirección de la sociedad, de las formas de organizarse para realizar los objetivos (resolver problemas, enfrentar desafíos, crear futuros de valía) y del modo como se distribuirán los costos y beneficios ya no puede ser obra exclusiva del gobierno, considerado como el actor único o el dominante, sino que es el resultado de la deliberación conjunta-interacción-interdependencia-coproducción-corresponsabilidad-asociación entre el gobierno y las organizaciones privadas y sociales, en el que el gobierno y las organizaciones juegan roles cambiantes con acoplamientos recíprocos según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales.

Es un proceso de dirección que toma forma y contenido a partir de la interlocución entre grupos y sectores sociales, y entre éstos y el gobierno, y que *no es sin más incluyente, simétrico, racional y pacífico*, aunque las fallas de dirección que de él resulten suelen impulsar acciones para corregir y cambiar el modo de relacionarse entre los grupos sociales y de éstos con el gobierno, con el resultado de avanzar hacia una mayor inclusión de los grupos marginados de la deliberación pública, una mayor simetría y mayor racionalidad (tanto dialógica/argumentativa como técnica) entre los participantes en su interlocución, y una mayor valoración de los comportamientos pacíficos”. (Aguilar Villanueva, 2007)

La *gobernanza* se asocia a la noción de *buen gobierno*, en la que destacamos tres dimensiones: *Participación, Transparencia y Equidad*.

Desde una concepción amplia, puede decirse que la *participación* posibilita a las personas y los grupos a influir en las condiciones que afectan sus vidas. Para ello es imprescindible la *transparencia*, esto es, hacer visibles las realidades de inequidad, exclusión y opacidad en los procesos de toma de decisiones en cuestiones que hacen al interés colectivo. La *equidad* supone la incorporación de las voces e intereses de las minorías en el proceso de toma de decisiones.

La participación ciudadana en las políticas públicas constituye una herramienta vital de toda gestión pública moderna y democrática, ya que aporta legitimidad, significatividad y relevancia social a las acciones e intervenciones gubernamentales.

Todo esto depende también de la “cultura cívica democrática” es decir, el conjunto de valores, creencias y prácticas que alimentan las relaciones entre ciudadanos e instituciones en una democracia. En ella se sustenta el sistema legal que establece y respalda los derechos y libertades de las personas y que prohíbe cualquier ciudadano o institución del Estado esté por encima de la ley (O’Donnell, 2003)

Entendemos que la Sociedad Civil se caracteriza por su lazo social, la calidad de sus organizaciones pero también por la de su ciudadanía, su capacidad de participar e influir en los procesos de toma de decisiones y de ampliación de derechos.

Sabemos, por otra parte, que uno de los recursos más valiosos para optimizar la toma de decisiones en los agentes gubernamentales es la información. Ese activo permite potenciar la capacidad real de satisfacción de las demandas de la población. Entendiendo que la información es un bien público, creemos que de su cantidad y calidad depende en buena medida las decisiones públicas que se pueden tomar.

En este sentido, el propósito de este trabajo es poder relevar la información pública disponible y accesible para la ciudadanía, entendida no sólo como un derecho de todos los ciudadanos sino también como recurso básico para la discusión pública, la participación ciudadana y la definición participativa y transparente de las políticas públicas. Esto, que constituye una primera aproximación que reúne y sistematiza información existente, al mismo tiempo puede contribuir a que el Estado construya información pública de calidad, y que la misma sea accesible a todos los ciudadanos.

El primer paso para hacer realidad el Derecho a la Ciudad es hacer visibles las realidades de inequidad, exclusión y opacidad en los procesos de toma de decisiones en cuestiones que hacen al interés colectivo. Si las discusiones públicas no centran su atención en estas problemáticas difícilmente podrán convertirse en cuestiones de la agenda pública y de la agenda del Estado; por ello la construcción de información ciudadana y la democratización de la información sobre los temas que hacen a la ciudad, es prioritario.

Subrayamos la promoción de la participación y la deliberación pública y democrática en torno a las cuestiones que nos afectan a todos. La participación es condición para la democratización, y la información es condición para la participación y para la formación de una opinión pública crítica y autónoma, a la vez que insumo esencial para la definición de políticas públicas justas, equitativas y basadas en criterios transparentes.

El Municipio de la ciudad de Santa Fe²

El municipio, como unidad de análisis, constituye la instancia de poder formal más próxima a los ciudadanos y con mayor potencial para actuar sobre la articulación entre las instituciones públicas y la comunidad. Allí, la proximidad entre ambos es mayor y las acciones de gobierno tienen repercusión directa sobre los ciudadanos. El municipio aparece como el primer ámbito donde se ejercita la Democracia, y es este ejercicio el que pretendemos auditar en conjunto con la ciudadanía.

En el municipio de Santa Fe se desarrollan experiencias participativas, impulsadas desde diversas áreas de la gestión municipal, donde los mecanismos de integración y de participación ciudadana son reglamentados a través de diferentes ordenanzas. La presencia de una diversidad social y cultural, con intereses diferentes y en muchos casos en tensión entre sí, impone la necesidad de la participación ciudadana, la deliberación pública y la construcción de información.

En 2007 asume en Santa Fe una nueva administración municipal, que tiene como objetivo de gobierno fortalecer la figura del municipio en el ordenamiento y desarrollo de la ciudad. Con esta impronta proponen la adecuación y generación de normativa, coherente con los procesos administrativos y las demandas ciudadanas, principalmente la transparencia de la gestión municipal. Establecer reglas claras y duraderas que resguarden al ciudadano y fomenten su participación e involucramiento en la ciudad.

Por ello, consideramos la Gestión de Gobierno desde dos dimensiones:

- *participación ciudadana* y
- *transparencia de gobierno*.

En este trabajo observaremos lo relativo a la *transparencia*, nos enfocamos en las acciones que el gobierno local desarrolla a partir del principio de *publicidad*, tanto en la rendición de cuentas como en el diseño y desempeño de las instituciones. Por lo cual todo aquello que no puede ser publicado,

² Santa Fe integra la región agrícola ganadera de la Argentina que concentra la mayor cantidad de población. Presenta una desigual distribución territorial de su población, ya que sólo dos departamentos, Capital y Rosario, concentran el 54.4% de la misma. Se encuentra entre las provincias más ricas del país, si tenemos en cuenta sus recursos naturales (fundamentalmente bosques y tierras aptas para la actividad agrícola). El Producto Bruto Geográfico, es de \$17.689.548.947,09. Con condiciones óptimas para la actividad agropecuaria, ocupa uno de los primeros lugares en la producción de granos del país. La región sur posee más del 50% de las tierras dedicadas a la agricultura.

Santa Fe representa el 20 % del área sembrada del país, es la primera productora de oleaginosas y segunda en cereales. En la provincia se localizan más de 10.000 establecimientos industriales. Asimismo, la ganadería encuentra un lugar privilegiado: abundancia de pastos y buen clima. La mayor parte de la explotación ganadera (98.05%) se orienta a las razas bovinas. En cuanto a la actividad industrial: en el cordón urbano (Rosario, Villa Constitución, San Lorenzo, la Capital, San Jerónimo, Iriondo), se concentra la mayoría de los establecimientos industriales de la Provincia, destacándose el municipio de Rosario, con más de la cuarta parte del valor bruto de la producción provincial. La población Total de la provincia llega a 3.000.701 habitantes, con una densidad promedio de 22.4 habitantes por Km². En tanto que los habitantes en centros urbanos es del 92.6 %. El centro de mayor concentración poblacional y económico es la ciudad de Rosario con 1.198.528 habitantes. La población económicamente activa (PEA) representa el 54.3%.

Santa Fe de la Vera Cruz es la capital de la Provincia de Santa Fe y la novena ciudad más poblada de la Argentina. Está situada en la región centro-este de la Argentina, pertenece a la región geográfica llamada llanura pampeana, y se inserta en la zona del Litoral. La jurisdicción territorial del Municipio abarca 26.800 hectáreas., de las cuales, más de un 70% está conformado por ríos, lagunas y bañados.

Santa Fe es una ciudad histórica. Fue fundada en 1573 por Juan de Garay y es una de las primeras urbanizaciones del Río de la Plata. Su condición de ciudad-puerto y capital de provincia le da una particular vida económica y social en permanente diálogo entre tradiciones culturales y corrientes innovadoras. Según los datos del Censo Nacional de Población de 2010, la ciudad cuenta con 415.345 habitantes, mientras que el área metropolitana tiene 526.073. Administrativamente está organizada en 8 distritos. Santa Fe es un polo educativo como pocos en la Argentina. La capacidad técnica, la trayectoria institucional y el reconocimiento de sus académicos la convierten en sede de congresos que reúnen especialistas de todas partes del mundo, en ella tiene asiento una de sus universidades más reconocidas y una de las primeras del país, la Universidad Nacional del Litoral, fundada en 1919.

comunicado o requerido rompe con este principio, si el ciudadano no puede evaluar, discutir, criticar y proponer no puede darse validez al mencionado principio.

El concepto de *transparencia*, además de un requisito institucional fundado en el principio republicano que obliga a los funcionarios a rendir cuentas, es una condición esencial para que la ciudadanía pueda ejercer efectivamente la participación en los asuntos públicos. La transparencia constituye un medio para promover la apertura del Estado a los ciudadanos. No sólo fortalece la calidad de las instituciones sino que impacta directamente en las políticas públicas, por ende, en la calidad de vida de los ciudadanos.

A los fines de este trabajo, se considera Transparencia a la institucionalización de una serie de prácticas, procedimientos y normas en virtud de las cuales los agentes públicos cumplen la responsabilidad de hacer efectivos el acceso a la información y la rendición de cuentas a los ciudadanos.

Rendir cuentas supone dar explicaciones, justificar, someter al escrutinio público y a la indagación de la ciudadanía, las decisiones y las acciones de los funcionarios. Incluye tanto las diligencias que realiza el gobierno para informar a la ciudadanía sobre la marcha y los resultados de la gestión pública, como el grado en que la ciudadanía exige esa información.

Acceso a la información pública

El Derecho de acceso a la Información Pública³ constituye un derecho humano fundamental que tiene tres aspectos característicos. Por un lado, refiere a la posibilidad cierta de los ciudadanos de solicitar y recibir información en manos del Estado. En segundo lugar, concierne también a la obligación de éste de difundir información de manera proactiva sin mediar petición alguna. Por último, implica que la obligación del Estado no es sólo brindar a los ciudadanos la información disponible, sino también producir ciertas categorías clave de información.

El Derecho de acceso a la Información Pública, además de constituir un Derecho Humano, se fundamenta en forma subsidiaria en el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno. El pueblo no gobierna por sí mismo, sino a través de sus representantes, pero este sistema jurídico político que establece nuestra Constitución reconoce que el mandato es otorgado por el pueblo a los representantes. Por ello, la información en manos del Estado *es* pública y toda persona debe poder requerirla sin importar los motivos de la solicitud. Además de ser esencial para poder ejercer plenamente otros derechos, esa información es vital para la participación ciudadana y el monitoreo de las instituciones públicas.

Se entiende por Información Pública toda información en manos de los órganos y poderes del Estado, y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos. El Derecho a la Información Pública se fundamenta en la idea que la información producida en manos del Estado constituye un bien público del cual los agentes públicos sólo asumen el rol de custodios. Por lo tanto, esta información debe ser accesible a la sociedad, a menos que exista un interés público superior que obligue a mantenerla en secreto.

Este mecanismo está reglamentado en Santa Fe por la ordenanza N° 11.450 (13-03-08), cuyo origen se halla en un Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal.

La primera actividad desplegada en el marco del proyecto que dirigimos es la construcción y selección de indicadores que posibiliten relevar y analizar los modos en que el gobierno local produce y hace accesible a la ciudadanía información de competencia pública.

Parte de los indicadores que se implementan tienen como fuente la realización de pedidos de información pública a diferentes áreas de los gobiernos locales, y el análisis de las normativas locales y provinciales y de los formatos y medios que los gobiernos utilizan para informar al ciudadano. Esta

³ Las definiciones presentadas en esta parte del trabajo provienen del documento “Estándares mínimos para una ley de Acceso a la Información Pública”, al cual puede accederse desde el sitio web www.saberesunderecho.org

indagación busca conocer el tipo de información que es publicitada, así como los mecanismos, formatos y tecnologías utilizadas para la producción, sistematización y difusión de la misma, con especial interés en el uso que realizan los gobiernos locales de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) e Internet.

Tipo de Indicadores seleccionados

El presente documento presenta dos tipos de indicadores: Indicadores de Recepción del Derecho a la Información Pública en el Derecho e Indicadores de Capacidad organizativa e institucional del Estado.

Dimensiones	Indicadores
1. Recepción del Derecho en la normativa local, provincial y nacional	Existencia de normativas que receptan el Derecho a la Información Pública en la legislación local, provincial y nacional Alcance de la recepción del DIP
2. Indicadores de capacidad organizativa-institucional	Existencia de órgano de Implementación Accesibilidad del proceso de tramitación de los pedidos de IP Existencia de Planes, programas y políticas públicas Alcance de los planes, programas y políticas públicas Características de la Información Municipal

1. Recepción del Derecho en la normativa local, provincial y nacional

Fuente: Ordenanza 11450/08

Fundamentación: Este conjunto de indicadores refiere específicamente a la inclusión o no de los estándares mínimos para una ley de AIP. En este sentido, y de acuerdo a lo establecido por diferentes declaraciones y tratados internacionales, se busca analizar un reconocimiento explícito de esos estándares mínimos tomados de la normativa internacional. Son *indicadores de tipo estructural* ya que relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones que le competen en relación al derecho.

Indicadores	Definición	Ordenanza 11450/08
1. Existencia de normativas que reglamentan el Derecho a la Información Pública en legislación local, provincial y nacional	<p>1. El indicador da cuenta de la existencia de normativas que reconocen e incorporan el derecho a la IP.</p> <p>Artículo 5: El AIP constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su Derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los organismos y/o entidades mencionadas de los artículos 2, 3, 4 en la forma y condiciones que establece este decreto. El AIP comprende el Derecho de consultar la información en el lugar en que se encuentre y/o obtener constancia de la misma</p>	Sí
2. Alcance de la recepción del DIP	<p>Artículo 3: Están obligados a suministrar la información requerida:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cualquier órgano perteneciente a la administración municipal centralizada y descentralizada de la Municipalidad de Santa Fe, b. Las entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado municipal, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado Municipal tenga participación en capital o en la formación de las decisiones societarias, c. El Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas y Honorable Concejo Municipal, d. Las empresas privadas o entidades públicas prestatarias de servicios públicos municipales, en caso de que no otorguen la información solicitada, el convenio caducara y todo otro convenio que este en ejecución, e. Las Organizaciones privadas, asociaciones y/o fundaciones a las que se les haya otorgado subsidios y/o aportes del Sector Publico Municipal, exclusivamente en cuanto a su relación con el Municipio o en lo referido a dichos aportes, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa. 	

	2. La normativa explicita la definición y el alcance del concepto de información pública en un sentido amplio, no restrictivo. ⁴	Si
2.1 Alcance de la definición de AIP	La normativa contempla como “información”:	
	3. Datos que consten en cualquier tipo de soporte (escrito, digital, audiovisual, etc.).	Si
	4. Documentos (Proyectos de ley, resoluciones, informes técnicos, etc.).	Si
	5. Información ya procesada por el Estado.	Si
	6. Información que el Estado deba producir, en función de una obligación legal.	No
	7. Otros. Especificar.	No
2.2 Legitimación activa amplia	La normativa reconoce a toda persona física o jurídica la posibilidad de solicitar información, no estableciendo requisitos especiales a excepción de la identificación del solicitante.	Si
2.3 Accesibilidad/no discriminación	8. La norma garantiza la gratuidad del ejercicio del derecho	Si
	9. La normativa contempla diversidad de vías para la presentación de una solicitud de información: la presentación por escrito, por vía electrónica, verbalmente en persona, por teléfono o por cualquier otro medio análogo.	No
2.4 Sujetos obligados	10. La normativa contempla una legitimación pasiva amplia, obligando a los tres poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial).	Si
	11. La normativa obliga a los sujetos privados que reciben fondos públicos, desarrollen actividades, funciones o servicios públicos o exploten bienes de dominio público.	Si
2.5 Procedimiento	12. normativa explicita un mecanismo institucional a través del cual se puede ejercer el derecho.	Si
	13. La norma establece el procedimiento a seguir por el solicitante frente al silencio de los sujetos obligados.	Si
	14. Descripción del procedimiento	Si
2.6 Órgano de	15. La normativa prevé la creación de un órgano de implementación de la	

⁴ Se considera pública toda la información que se encuentre en poder de cualquiera de los órganos o poderes del Estado, salvo aquella exceptuada taxativamente en normas legales formalmente sancionadas. Esto implica que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones (Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros vs. Chile). También se considera pública la información que aun no encontrándose en poder de los distintos órganos o poderes del Estado, haya sido elaborada, generada o producida con fondos públicos.

Implementación	ley/ordenanza, con competencias para la implementación de políticas en la materia. 16. La normativa asigna a la autoridad de aplicación presupuesto, competencias, y autonomía funcional para el ejercicio de sus funciones. 17. La normativa establece la existencia de organismos de control para su correcta implementación.	No No Si
2.7 Respuesta	18. La norma prevé la modalidad de respuesta a la solicitud de información. 19. La norma establece los supuestos/excepciones bajo los cuales corresponde la denegatoria de la solicitud.	Si Si
2.8 Plazos	La normativa establece plazos razonables de respuesta a las solicitudes de información. ⁵	Si
2.9 Régimen de excepciones	20. La normativa contempla excepciones limitadas y claramente especificadas. 21. En caso de reserva o clasificación de información, la norma establece un límite temporal para su divulgación.	Si Si
2.10 Transparencia activa	22. La norma contempla la difusión de oficio, rutinaria, proactiva y accesible, de información referida a las funciones y actividades de los organismos públicos, aún ante la ausencia de una petición específica.	No
2.11 Revisión administrativa y exigibilidad judicial	23. La normativa contempla instancias de revisión administrativa frente al silencio o a la denegatoria por parte del Estado. 24. La normativa contempla una instancia de revisión judicial frente al silencio, denegatoria o respuesta parcial por parte del Estado.	Si Si
2.12 Régimen de sanciones	25. La normativa contempla un régimen claro y preciso de responsabilidades y sanciones ante la denegatoria infundada, la demora, la omisión y ocultamiento de información.	No

2. Indicadores de capacidad organizativa-institucional

Fuente: Pedidos de información al departamento correspondiente.

Fundamentación: Son indicadores estructurales y de procesos que buscan evaluar la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar el Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las

⁵ La razonabilidad del plazo se estima en función del criterio de oportunidad, el cual considera que la información es útil para el solicitante dentro de un plazo razonable y previsible, previamente determinado. En este marco se considera un período razonable un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por otros 10 días, previa comunicación al solicitante (Estándares mínimos para una Ley de Acceso a la Información Pública en Argentina 2010).

estrategias, planes, programas, políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización del derecho. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas en términos de la realización progresiva del derecho.

Indicadores	Definición	Ejecutivo Municipal
1. Existencia de órgano de Implementación	26. Da cuenta de la existencia y funcionamiento de un organismo con competencias específicas en relación al tema.	No
2 Accesibilidad del proceso de tramitación de los pedidos de IP	El indicador da cuenta de la accesibilidad del procedimiento previsto por la repartición para la realización de pedidos de información pública	
- Describir mecanismo de información y tramitación de los pedidos de AIP		<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la información deseada: se debe precisar la información que se busca para que los funcionarios entiendan el pedido y lo respondan de manera rápida. - Identificar dónde se encuentra la Información: es importante identificar en qué nivel de gobierno se encuentra la información que buscamos - Completar el formulario de Acceso a la Información Pública, no es necesario contar con la asistencia de un especialista para formular el pedido; puede ser manuscrita e incluso formulada oralmente. - Presentar el pedido de información: una vez que el pedido esté redactado, es necesario presentarlo en la sede del organismo público, ya sea personalmente o por correo. - Seguir el pedido de información: el sistema de seguimiento de expedientes online, que permite saber dónde se encuentra el pedido.
2.1 Información visible acerca del procedimiento para solicitar información en la dependencia	27. Existe en las reparticiones públicas carceraría, material impreso/folletería que orienta no sólo al solicitante sino que también informa a cualquier	No

	ciudadano sobre el derecho y el procedimiento para ejercerlo.	
2.2 Sencillez en el procedimiento de pedido y recepción de la información	28. Los requisitos para realizar el pedido son simples, de fácil comprensión en interpretación para quien los realiza.	Si
2.3 Gratuidad	29. Es gratuita la presentación de solicitudes de información	Si
2.4 Sistematización	30. El departamento ejecutivo lleva un control de la cantidad de pedidos ingresados y la cantidad de respuestas. Si es afirmativo 31.1 ¿Qué cantidad recibieron? 31.2 ¿Qué cantidad respondieron?	Si - Nº: 165 Nº: 141
	33. El departamento ejecutivo lleva un control de los plazos que tardan las diferentes áreas para de respuestas. Si es afirmativo 33.1 ¿Qué cantidad se respondieron según los plazos de la ordenanza? 33.2 ¿Qué cantidad se respondieron fuera de los plazos?	Si - Nº: 119 /141 Nº: 22/141
3 Existencia de Planes, programas y políticas públicas	24. Existen planes / programas / políticas específicos relacionados con la difusión del derecho al acceso a la información pública	SI
	Planes y programas	A través del protocolo de Transparencia firmado con Ejercicio Ciudadano en Septiembre de 2012, se define que se desarrollarán piezas graficas con el fin de hacer conocer el decreto y sus alcances a la ciudadanía. (Información que acompaña este informe)
4 Alcance de los planes, programas y políticas públicas	35. Alcance de las Metas y Objetivos de los programas.	• Los objetivos y metas están explicitados y son divulgados

		<ul style="list-style-type: none"> • Refieren a acciones de divulgación y sensibilización • Refieren a fortalecimiento de la capacidad organizativa y de los recursos humanos de la administración • Refieren a actividades de evaluación
	36. Estado de planes, programas y políticas públicas	Se encuentra en implementación
	37. Porcentaje del presupuesto destinado a planes, programas y políticas públicas sobre AIP sobre total.	Dato No proporcionado
	38. ¿Existe un procedimiento estandarizado para la producción y sistematización de información en las distintas áreas? 39. ¿Existe una base de datos global del municipio? 40. ¿En qué formato se guarda la información (papel, electrónico o ambos)?	SI SI Algunas secretarías aun guardan el papel mientras que otras utilizan completamente el formato electrónico. Se destaca el funcionamiento del SIDOM como software de gestión documental.
5. Existencia y características del sistema de información pública	41. Circulación de información: 42. ¿De qué forma se consulta la información sobre otras áreas de gobierno? 43. ¿Existe un procedimiento periódico de producción y circulación de información entre las diferentes áreas de gobierno? Si, ¿cuál?	SIDOM, un software de gestión documental, al cual hoy solo tienen acceso los empleados municipales, pero pensado para ser acceso público. Es una biblioteca de archivos que genera una compilación y vínculos entre los archivos en la red. No se registra un procedimiento de producción y circulación de información entre las diferentes áreas de gobierno.
	Infraestructura: 44. Existencia de un área de gobierno específica. 45. Cantidad de computadoras. 46. Cantidad de computadoras conectadas en red. 47. Cantidad de computadoras con acceso a	Sí 832 equipos informáticos, distribuidos en 85 estaciones de trabajo, 685 computadoras de oficina, 2 tablets, 44 computadoras portátiles y 16 equipos varios de informática.

	Internet.	El 100% esta conectado a la red local, mientras que el 90% tiene acceso a internet.
	Aplicaciones: 48. Disponibilidad de una intranet. 49. Disponibilidad de software específico (si responde sí, indicar cuáles).	SI No
	Esfuerzo/inversión 50. ¿Capacitan al personal en el uso de tecnologías/software? 51. ¿Tienen previsto una partida presupuestaria anualmente para mejorar la infraestructura tecnológica?	Si Si

Bibliografía

- AGUILAR VILLANUEVA, L. F. (2007), “*El aporte de la Política Pública y de la Nueva Gestión Pública a la gobernanza*”, en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. No. 39. (Oct. 2007). Caracas.
- AGUILAR VILLANUEVA, L. F. (2006), *Gobernanza y gestión pública*, México, Fondo de Cultura Económica.
- DAGNINO, E.; OLVERA, A. J.; Y PANFICHI, A. (coords.), (2006), *La disputa por la construcción democrática en América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica. México
- DI VIRGILIO, Mercedes... [et.al.]. *La cuestión urbana interrogada: transformaciones urbanas, ambientales y políticas públicas en Argentina*; Ed. Café de las Ciudades, Buenos aires, 2011.
- FLISFISH, A. (1989), “Gobernabilidad y consolidación democrática: sugerencias para la discusión”, en *Revista Mexicana de Sociología*, Año 11 N° 3, México.
- FONT, Joan et al., “Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica”, XIV Concurso de Ensayos del CLAD “Administración Pública y Ciudadanía”. Caracas, 2000
- GÓMEZ-LOBO, Andrés. ¿Qué entendemos por desarrollo sustentable?. En: <http://www.sustentable.cl/portada/Andres/358.asp> . Extraído en abril de 2012.
- GUTTMAN, D. “*De gobierno a gobernanza. La nueva ideología de la rendición de cuentas, sus conflictos, sus defectos y sus características.*” en *Gestión y Políticas Públicas*. Vol XIII, #1, 2004. CIDE. México
- O’DONNELL, G. 2003. *Democracia, Desarrollo Humano y Derechos Humanos*, en O’Donnell, G et al. 2003, “*Democracia, Desarrollo Humano y Ciudadanía*”, Ed. Homo Sapiens. Rosario
- O’DONNELL, Guillermo (1998); “Accountability Horizontal”, en *Revista Agora. Cuadernos de Estudios Políticos*, N° 8, Bs. As., verano.
- O’DONNELL, Guillermo (1993), “Acerca del estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas”, *Desarrollo Económico*, N° 130, Buenos Aires, IDES.
- PERUZZOTTI, Enrique y Catalina SMULOVITZ, *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas*, Buenos Aires, Temas, 2002.
- PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano 2011. Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos
- PNUD (1997), *Reconceptualising Governance*, New York, PNUD.
- QUIROGA, H., “Déficit de ciudadanía y transformaciones del espacio público”, en CHERESKY, I. (comp.); *Ciudadanía, Sociedad Civil y Participación Política*; Miño y Dávila Editores; Buenos Aires, 2006.
- QUIROGA, H., “El ciudadano y la pregunta por el Estado democrático“, en *Estudios Sociales*, N° 14, UNL, Santa Fe, Argentina, primer semestre de 1998.
- SMULOVITZ, C. “Ciudadanos, Derechos y Política”, en *Revista, Ágora # 7, Bs. As., invierno de 1997*.